

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Salud por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de operación de Personal, las facultades que se mencionan



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
31/dic/2020	ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de operación de Personal, las facultades necesarias para suscribir convenios, contratos y sus modificaciones, así como diversos instrumentos jurídicos con proveedores que otorguen bienes y/o servicios al personal de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuyo objeto será realizar los descuentos vía nómina, por los créditos o adeudos generados por dicha causa, así como realizar las gestiones interinstitucionales pertinentes o ante cualquier instancia pública o privada, que se requieran para el otorgamiento de bienes o servicios al personal y la inclusión del descuento en la nómina institucional.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 5
CUARTO..... 5
QUINTO..... 5
SEXTO 5
TRANSITORIOS 6

ACUERDO

PRIMERO

Se delegan en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Personal, las facultades necesarias para suscribir, bajo su más estricta responsabilidad, convenios, contratos y sus modificaciones, así como diversos instrumentos jurídicos con proveedores que otorguen bienes y/o servicios al personal de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuyo objeto será realizar los descuentos vía nómina, por los créditos o adeudos generados por dicha causa, así como realizar las gestiones interinstitucionales pertinentes o ante cualquier instancia pública o privada, que se requieran para el otorgamiento de bienes o servicios al personal y la inclusión del descuento en la nómina institucional.

SEGUNDO

En los instrumentos jurídicos que se suscriban, con motivo del presente Acuerdo, se establecerá como mínimo, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

En caso de tratarse de una persona moral deberá, a través de su representante legal acreditar y manifestar bajo protesta de decir verdad, que su personalidad no le ha sido revocada o limitada en modo alguno; que su representada está debidamente constituida conforme a la legislación de la materia; que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales e inscrita en los Registros Públicos correspondientes.

Hacer constar, la descripción detallada de la documentación que acredite la constitución de la persona moral, el domicilio fiscal, personalidad e identidad del proveedor.

Citar el objeto de la persona moral y asentar que este es acorde con los bienes o servicios prestados al personal de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con la escritura constitutiva y/o sus modificaciones.

Señalar que los descuentos que realice los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Operación de Personal, se realizarán a petición exclusiva del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, en ejercicio de su representación, sin perjuicio de que sea a través del propio trabajador, independientemente de su tipo de contratación, en el entendido que de que la solicitud escrita será un requisito que será

exigible para cualquier modificación que incida en la periodicidad o monto de los descuentos.

Que “LAS PARTES”, aceptan que el escrito por el cual el trabajador, solicite a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la realización de los descuentos, deberá además, encontrarse firmado en vía de ratificación por el representante legal de la persona moral, de manera enunciativa más no limitativa, en el que se precisará como mínimo:

- De la persona moral. Razón social, registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal, en su caso sucursal, nombre del representante legal.

Del trabajador. Nombre del trabajador, adscripción, número de expediente.

- Además, monto exacto, periodicidad y fecha de inicio del descuento, (sin que se admita la petición para que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, proceda a efectuar cálculos con base en tasas, índices, tablas o cualquier referencia para obtener el monto).

- Que el descuento en ningún caso, excederá del 20% del excedente del salario neto del trabajador, esto como una medida protectora del salario, debiendo prevalecer el cumplimiento de los descuentos al trabajador con motivo de las obligaciones tales como: fiscales, de seguridad social, vivienda o pensiones alimenticias, de no cumplirse lo anterior la solicitud de crédito será nula y no se autorizaran los descuentos.

- La afirmación de que el trabajador, previamente firmó el convenio, contrato o instrumento legal que origina el compromiso de pago en favor de la empresa, indicando la fecha, el nombre del documento y la transcripción de las cláusulas esenciales.

Establecer que “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad, que toda vez que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, no forman parte de la relación mercantil, entre la persona moral y el trabajador, los Servicios de Salud del Estado de Puebla, no será, bajo ningún aspecto, gestor de cobro, deudor solidario o mancomunado de cualquier obligación asumida por el trabajador que derive del contrato celebrado y por tanto, la persona moral no se reserva acción de carácter civil, mercantil o cualquier otra, en contra del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, limitándose su obligación a efectuar el trámite administrativo de descuento en la nómina respectiva.

Establecer que “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad que en el caso de que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la

Dirección de Operación de Personal, deje de realizar los descuentos, por cualquier causa legal que sobrevenga como lo es la baja en la nómina institucional o terminación de la relación laboral, queda bajo la responsabilidad del proveedor, realizar las acciones de cobro, si así procediera con el trabajador.

Establecer en forma expresa que, en caso de que los derechos y obligaciones derivados del instrumento jurídico que se firme, entre el trabajador y la empresa, sean materia de cesión por parte de la persona moral, concluirá la obligación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de realizar los descuentos, debiendo la moral de notificar con 30 días hábiles de anticipación a los Servicios de Salud del Estado de Puebla de dicha circunstancia.

La persona moral se obligue a notificar inmediatamente a Servicios de Salud del Estado de Puebla, si el pago no se realiza en el monto y tiempo que sean determinados.

TERCERO

Los convenios y contratos a que se refiere el presente Acuerdo una vez suscritos deberán ser enviados por conducto de la Dirección de Operación de Personal a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su registro y resguardo.

CUARTO

Las facultades delegadas al Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Personal se ejercerán bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO

El Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Personal deberá informar mensualmente por escrito a la Coordinación de Planeación y Evaluación sobre los instrumentos jurídicos que suscriba con base en el presente Acuerdo Delegatorio.

SEXTO

El Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Personal, llevará a cabo la gestión, validación, operación, seguimiento y control de los instrumentos jurídicos que se celebren con base en este Acuerdo Delegatorio, así como su respectiva justificación ante las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que delega en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de operación de Personal, las facultades necesarias para suscribir convenios, contratos y sus modificaciones, así como diversos instrumentos jurídicos con proveedores que otorguen bienes y/o servicios al personal de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuyo objeto será realizar los descuentos vía nómina, por los créditos o adeudos generados por dicha causa, así como realizar las gestiones interinstitucionales pertinentes o ante cualquier instancia pública o privada, que se requieran para el otorgamiento de bienes o servicios al personal y la inclusión del descuento en la nómina institucional; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 31 de diciembre 2020, Número 22, Décima Tercera Sección, Tomo DXLVIII).

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deja sin efectos a su similar publicado en fecha 3 de febrero de 2017.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de diciembre de dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.